

RECURSO DE REPOSICION/APELACION AUTO DE 11-05-2022 PROCESO ORDINARIO 25-2019-00593

Claudia Medina <claudiamedinalaboral@gmail.com>

Lun 16/05/2022 15:45

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (500 KB)

RECURSO REPOSICION CONTESTACION 25-2019-00593 con anexos.pdf;

Bogotá D.C.,

Su señoría

Dr. LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JUEZ 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	PROCESO ORDINARIO 25-2019-00593
Demandante:	CLARA MARCELA PARRA CASALLAS
Demandado:	EAAB ESP
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN/APELACIÓN AUTO 11-05-2022.

CLAUDIA MARCELA MEDINA SILVA, identificada con C.C. No. 53.037.539 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 143.576 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, estando dentro del término, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el PDF adjunto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, este mensaje también es remitido a ernestogabogado@gmail.com

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA MEDINA SILVA

CC 53.037.539 de Bogotá

TP 143.576 del CSJ

Bogotá D.C.,

Su señoría

Dr. LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JUEZ 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO 25-2019-00593

Demandante: CLARA MARCELA PARRA CASALLAS

Demandado: EAAB ESP

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN/APELACION AUTO 11-05-2022.

CLAUDIA MARCELA MEDINA SILVA, identificada con C.C. No. 53.037.539 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 143.576 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, estando dentro del término, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 11 de mayo de 2022, notificado el en estado del día 12 de mayo de 2022, que al tenor literal indica:

“Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que por medio de auto del 07 de abril de 2022, se inadmitió la contestación de la demanda presentada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-EAAB (fl. 276). No obstante, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, pues no aportó escrito de subsanación de la contestación de la demanda dentro del término establecido, esto es, hasta el 22 de abril de 2022, motivo por el cual SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T y de la S.S.
.”

FUNDAMENTO DEL RECURSO

1. Indica el artículo 65 del CPTSS que son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia “(1) El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada”.
2. A través de comunicación electrónica enviada desde mi buzón de correo electrónico claudiamedinalaboral@gmail.com y recibida en el buzón del despacho j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el pasado 20 de abril de 2022, se atendió la orden de subsanación de la contestación contenida en el auto de 8 de abril de 2022, tal y como se prueba de la impresión del correo electrónico remitido desde mi buzón de correo electrónico profesional al correo electrónico del despacho.

3. En tal sentido, al haberse atendido en oportunidad y forma la subsanación de la contestación a la demanda, no es cierto que no haya habido pronunciamiento de esta profesional sobre la subsanación del escrito de contestación de la demanda, correspondiendo en consecuencia revocar el auto de 11 de mayo de 2022 y en su lugar dar por contestada la demanda.

PETICIÓN

En consecuencia, solicito respetuosamente al H. juez:

1. Se revoque el auto de 11 de mayo de 2022 y en consecuencia, se tenga por contestada la demanda por parte de la EAAB ESP.

Cordialmente,



CLAUDIA MARCELA MEDINA SILVA

C.C. 53.037.539 de Bogotá

T.P. 143.576 del C.S. de la J.

Correo claudiamedinalaboral@gmail.com



Claudia Medina <claudiamedinalaboral@gmail.com>

PROCESO 25-2019-00593

Claudia Medina <claudiamedinalaboral@gmail.com>

20 de abril de 2022, 9:43

Para: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, ernestogabogado@gmail.com

Bogotá D.C.,

Su señoría

Dr. LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
JUEZ 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO 25-2019-00593
Demandante: CLARA MARCELA PARRA CASALLAS
Demandado: EAAB ESP
Asunto: SUBSANACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA.

CLAUDIA MARCELA MEDINA SILVA, identificada con C.C. No. 53.037.539 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 143.576 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, en virtud del poder remitido el día 18 de abril de 2021, me permito subsanar la contestación de la demanda, ordenada mediante auto de 24 de marzo de 2022, mediante PDF adjunto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, este mensaje también es remitido a ernestogabogado@gmail.com

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA MEDINA SILVA
C.C. 53.037.539 de Bogotá
T.P. 143.576 del C.S. de la J.
Correo claudiamedinalaboral@gmail.com



SUBSANACION CONTESTACION 25-2019-00593 anexos.pdf
2148K